

RESOLUCIÓN NO. 217-16-V

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). **VISTA** para resolver la solicitud No. 217-16-V contraída a obtener **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANJERO PARA EJERCER ACTIVIDADES AERONÁUTICAS EN HONDURAS. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**, presentada por el abogado **CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CM AIRLINES S. DE R.L. ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha veintidós de julio del dos mil dieciséis el abogado CRISTIAN RENE STEFAN HANDAL, en su condición de apoderado legal de la referida sociedad mercantil, presentó la solicitud de mérito, fundamentando la misma, en el hecho que ha sido imposible encontrar personal hondureño que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley de Aeronáutica Civil para ocupar el puesto de Gerente de Operaciones de la empresa. **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha veinticinco de julio del año en curso, se impulsó el procedimiento administrativo remitiéndola a los departamentos de Estándares de Vuelo y Asesoría Legal a efecto que de acuerdo a sus competencias, realizaran la diligencia pertinente al caso. **TERCERO:** Que el informe técnico emitido por el Departamento de Estándares de Vuelo, establece que el personal técnico propuesto reúne los requisitos, aptitudes y habilitaciones para el cargo de Gerente de Operaciones, no obstante existen antecedentes en esta Institución que existe personal técnico hondureño calificado para efectuar dicha labor. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCESO: CONSIDERANDO:** Que la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el órgano que dicta las normas, ejerce la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se realizan en la República de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que solo el personal técnico aeronáutico hondureño podrá ejercer en Honduras actividades remuneradas de aeronáutica nacional. **CONSIDERANDO:** Que a falta de personal la AHAC puede permitir que ejerzan actividades remuneradas de aeronáutica nacional, pilotos u otros miembros de personal técnico extranjero, dando preferencia en este caso al personal de cualquier otro país del istmo centroamericano, sin perjuicio de las normas laborales vigentes. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Asesoría Legal dictaminó desfavorable a lo solicitado en virtud que no concurre el requisito legal para autorizar esta situación, dado que no existe la situación excepcional invocada, por existir personal técnico hondureño calificado que puede ocupar la posición de Gerente de Operaciones de la sociedad mercantil impetrante. **PARTE DISPOSITIVA DEL PROCESO: POR TANTO** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en el ámbito de sus atribuciones y al amparo de los artículos 56, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 17, 18, 70, 71, de la Ley de

Aeronáutica Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CM AIRLINES S. DE R.L.**, por las motivaciones que sustentan la presente resolución. **SEGUNDO:** Queda firme la presente Resolución si dentro del término de Ley no se interpone Recurso alguno. **NOTIFÍQUESE.**



LICDO. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR GENERAL



ABOG. MIRNA YANETH ALVAREZ
ENCARGADA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Comayagüela, M.D.C. a los treinta días del mes de Septiembre del 2016; notificado que fuí de la Resolución No. 217-16-V, de fecha 29 de Septiembre 2016, reservándome el derecho de interponer los recursos que de acuerdo a ley correspondan, firmo y sello para constancia, siendo las . 11:00 de la mañana.

